



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-A-MDQ/C

Quilahuani, 27 de agosto del 2024

### POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

### VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo el día 27 de agosto de 2024, el Proveído N° 2658-2024-GM, Informe N° 441-2024-GIO/MDQ, Proveído N° 2710-2024-GM y el Informe N° 209-2024-GA/MDQ; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público - uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento; en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, de modo concreto la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a la Municipalidad Distrital de Quilahuani, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano, regional y local, y establece como obligación del Alcalde, entre otras; la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad; así como la de los vecinos, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el apoyo de seguridad ciudadana y la Policía Nacional del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, en su artículo 24 incisos 1) y 2) dispone que está prohibido en la vía, destinar calzadas a otro uso que no sea el tránsito y estacionamiento y ejercer el comercio ambulatorio o estacionario, respectivamente;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, el mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 239, establece que la autoridad competente cuando la situación lo justifique, puede prohibir y restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, sumado a ello, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades ejercen funciones para normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, entre otras;

Que, asimismo, el artículo 161 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones metropolitanas especiales: planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDQ/A de fecha 20 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilahuani, dispuso que se efectue el proyecto de ordenanza municipal que declare zonas rígidas de las diferentes calles del Centro Poblado Quilahuani, prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados, limpieza de las calles con escombros, así como el expendio de licor, comida y otros en lugares debidamente autorizados;

Que, se tiene el Informe N° 441-2024-GIO/MDQ de fecha 21 de agosto de 2024, mediante la cual la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite a la Gerencia Municipal, un Plan de Contingencia de la Fiesta Patronal "Virgen de La Natividad 2024", que tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta en las festividades señaladas;

Que, con Informe N° 209-2024-GA/MDQ de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente de Administración, eleva el Informe N° 006-2024-SGR-GA/MDQ de fecha 26 de agosto de 2024, del (e)Sub Gerente de Rentas, señalando que para el cobro de utilización de espacios públicos del comercio ambulatorio, no existe documento que permita hacerlo, por lo que tiene actualizarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 27 de agosto de 2024, estando a las exposiciones y debates, en votación de los miembros del Concejo Municipal, con cinco (5) votos a favor (**REGIDORES QUINTIN NICOLÁS LAURA LIMACHE, UBALDINA AQUILINA QUEVEDO PIHUAYCHO, ELMER QUISPE CONDE, YANET DAYSI HUALPA COPA DE MAMANI y EDWING WALTER TICONA VARGAS**), UNANIMIDAD, con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se acordó:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS A DIFERENTES CALLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE QUILAHUANI

**Artículo Primero.- DECLARAR** como **ZONAS RÍGIDAS**, prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados, no motorizados y comercio ambulatorio, las siguientes vías:

| VIAS                                                                                                                                | HORARIO               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CONTORNO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILAHUANI                                                                      | Las 24 horas del Día. |
| CALLE SAN MARTIN, CALLE ALFONSO UGARTE, CALLE PROGRESO, CALLE 1 Y CALLE 6 (FRONTIS DE POSTA DE SALUD) DEL CENTRO POBLADO QUILAHUANI | Las 24 horas del Día  |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ESPACIOS DESTINADOS COMO ESTACIONAMIENTO

PLATAFORMA UBICADA FRENTE AL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE QUILAHUANI

## ESPACIOS DESTINADOS AL COMERCIO AMBULATORIO

| CALLE 28 DE JULIO 1RA. CUADRA (DEL PARADERO HACIA LA DIRECCION DE LA POSTA DE SALUD QUILAHUANI): SE PERMITE LA VENTA DE COMIDA, VENTA DE ROPA Y ARTESANIAS, JUEGOS RECREATIVOS (TIRON AL BLANCO, TACA TACA, ETC.) | HORARIO                               | COSTO:                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                   | Las 24 Horas del Día                  | PAGO UNICO<br>S/. 10.00<br>SOLES |
| UBICACION DEBAJO DE LA PLAZA PRINCIPAL: SOLO VENTA CARRITO SANGUCHERO, ANTICUCHOS Y HELADO DE AIRAMPO                                                                                                             | Desde las 18:00 hasta las 00.00 Horas | PAGO S/. 5.00<br>SOLES POR DIA   |

LA VENTA DE LICORES SERÁ EXCLUSIVAMENTE EN LOCALES Y/O TIENDAS QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Obras, y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.- FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación o en el portal institucional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Archivo Central la notificación a las áreas correspondientes y la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

Prudencio Valeriano Loza Mamani  
ALCALDE

Cc.:  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPP  
GA  
GDSE  
GEM  
Archivo